



Municipalidad Distrital de Santiago

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2019-GM-MDS

Santiago, 21 de febrero de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 0837 de fecha 24 de enero de 2019, la OPINIÓN 012-2019-AL-MDS de fecha 06 de febrero de 2019, el INFORME N° 084-2019-A-UPER-G.ADM/MDS de fecha 18 de febrero de 2019, el INFORME N° 138-2019-UPER-G-ADM/MDS de fecha 19 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en la cual establece "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece que: "Los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales de la entidad o la prestación del servicio";

Que, con Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, respecto al inicio de la negociación colectiva en su artículo 70° suscribe que "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. En el caso que el pliego de reclamos se presente ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad Tipo B, el mismo debe ponerlo en conocimiento del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A para el inicio de la negociación."

De igual modo, respecto a la Comisión Negociadora establece el artículo 71° "En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes.

En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical." (el subrayado es nuestro)



Municipalidad Distrital de Santiago

Que, con EXPEDIENTE N° 0837 de fecha 24 de enero de 2019, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago – SITRASAN alcanza el pliego petitorio y presenta a sus integrantes para la conformación de la comisión negociadora.

Que, con OPINIÓN 012-2019-AL-MDS de fecha 06 de febrero de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Entidad en el que opina se proceda de acuerdo al Art. 70° del Reglamento de la Ley SERVIR – Ley 30057.

Que, con INFORME N° 084-2019-A-UPER-G.ADM/MDS de fecha 18 de febrero de 2019, el abogado de la Unidad e Personal informa a la Jefe de Unidad de Personal la el trámite que corresponde a los pliegos petitorios y la conformación de la Comisión de negociación colectiva, por ende con INFORME N° 138-2019-UPER-G-ADM/MDS de fecha 19 de febrero de 2019, la Jefe de Unidad de Personal remite a la Gerencia Municipal el informe precedente y al mismo tiempo alcanza propuesta de los integrantes para la conformación de la Comisión Negociadora de Pliego Reclamos en representación de la entidad.

Que, por las consideraciones expuestas; de conformidad a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-A/MDS-SG-19 fecha 11 de enero de 2019; concordante con el art. 30° literal b) del ROF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la "Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos"; presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago – SITRASAN, para el ejercicio fiscal 2020, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO		
Presidente	Abog. Geyner Sotomayor Motta	Gerente de Desarrollo Social
Secretaria	Dra. Nilda Mariuska Pacheco Pinto	Jefe de Unidad de Personal
Integrante	Econ. Wilbert Estrada Cuno	Gerente de Planificación y Presupuesto

EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO – SITRASAN	
Presidente	Henry Tarraga Nahui
Miembro	Hilario Farfan Quispitupa
Miembro	Jessica Lechuga Arana
SUPLENTE	
Presidente	Celedonio Ramos Loayza
Miembro	Hilario Alvares Hancoco

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a La Gerencia de Administración y Unidad de Personal el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Gerencia de Administración, Unidad de Personal y a la los miembros de la Comisión Negociadora.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE